Naciones Unidas A/60/211

Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Temas 66 y 67 del programa provisional*

Adelanto de la mujer

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Violencia contra la mujer

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se resume el estado de los preparativos para el estudio de la violencia contra la mujer. Se destacan el contexto, el valor añadido, los objetivos y el alcance del estudio, y se ofrece una perspectiva general de las actividades preparatorias en curso y planeadas, en especial de las iniciativas destinadas a asegurar la participación activa de todos los interesados en el proceso. Asimismo, se resumen los progresos de los preparativos sustantivos.

* A/60/150.

05-45652 (S) 020905 070905

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1-7	3
II.	Marco para la preparación del estudio	8-24	4
	A. Contexto del estudio	8-14	4
	B. Valor añadido del estudio	15	5
	C. Objetivos del estudio	16-18	6
	D. Alcance del estudio	19-24	7
III.	Marcha del estudio	25-51	8
	A. Mecanismos para garantizar la participación de todas las partes interesadas	27	8
	B. Aportes de todas las partes interesadas y actividades de divulgación dirigidas a éstas	28-38	9
	C. Actividades en curso y futuras	39-40	11
	D. Preparativos sustantivos	41-50	12
	E. Recursos disponibles para la preparación del estudio	51	14
IV.	Conclusiones y recomendaciones	52-54	14
Anexo			
	Esbozo preliminar del estudio		15

I. Introducción

1. En su resolución 58/185, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera un estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer y que, sobre la base del estudio, le presentase un informe, con el estudio como anexo, en su sexagésimo período de sesiones. El estudio y el informe deben incluir recomendaciones orientadas a la acción, para su examen por los Estados, que abarquen, entre otras cosas, recursos eficaces y medidas preventivas y de rehabilitación. En la resolución se pedía que el estudio se realizara en estrecha cooperación con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Se pedía también que se solicitara a los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales competentes, información sobre estrategias, políticas, programas y las mejores prácticas, entre otras cosas.

2. En su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea aprobó también la resolución 58/147 titulada “Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar” y decidió continuar examinando esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

3. En su quincuagésimo noveno período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 59/165 titulada “Hacia la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña”, en la que se pedía al Secretario General que informara sobre la aplicación de la resolución en su informe sobre la cuestión de la violencia contra la mujer durante el sexagésimo período de sesiones. En el mismo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 59/167, titulada “Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en la que pedía al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre la cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

4. El proceso de preparación del estudio, que también responderá a los mandatos contenidos en las resoluciones 59/165 y 59/197, es tan importante como el estudio mismo. Se trata de una oportunidad única de destacar los retos constantes de la lucha contra todas las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer. El estudio es un medio para llamar la atención sobre esta cuestión, ampliar el compromiso político a los más altos niveles e impulsar y reforzar la acción concertada a nivel nacional e internacional. El estudio y su proceso de preparación deberían dar por resultado una mayor responsabilidad por parte de todos los que trabajan para combatir la violencia contra la mujer.

5. Diversos factores, entre ellos la preparación de la revisión y evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en marzo de 2005, han limitado la capacidad de la Secretaría y de otros interesados de establecer la cooperación necesaria y llevar a cabo los procesos consultivos pertinentes para lograr estos objetivos. Por este motivo, se presenta este informe provisional sobre el estudio a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones. El estudio mismo, junto con un informe del Secretario General, se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

6. Gracias a estos nuevos plazos se dispondrá del tiempo necesario para realizar un extenso proceso de consultas destinado a aumentar el compromiso político para tomar medidas en la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer. Se están tomando medidas para garantizar que todos los interesados puedan participar de manera significativa y para impulsar la aplicación de las recomendaciones orientadas a la acción que se presentarán a la Asamblea General, para su examen por los Estados, en su sexagésimo primer período de sesiones.

7. El presente informe provisional contiene un resumen del estado de los preparativos y un examen preliminar de cuestiones sustantivas.

II. Marco para la preparación del estudio

A. Contexto del estudio

8. El liderazgo de la Asamblea General ha sido esencial en la lucha mundial contra todas las formas de violencia contra la mujer. Su histórica Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104), que también contiene una definición de violencia contra la mujer, es el marco para el análisis y la acción nacional e internacional. Según el artículo 1 de la Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. El artículo 2 explica que la violencia contra la mujer abarca, aunque sin limitarse a ello, la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, dentro de la comunidad en general y perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

9. En la actualidad la Asamblea General se ocupa de aspectos diversos de la violencia contra la mujer cada dos años. Ha examinado la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias (desde 1992), la trata de mujeres (desde 1994), las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña (desde 1997), la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones (desde 2000), la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer (también desde 2000) y la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar (desde 2003).

10. En su 47° período de sesiones, celebrado en marzo de 2003, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no completó su trabajo relativo a las conclusiones convenidas sobre la violencia contra la mujer. En 2003, la labor de la Asamblea General destinada a tratar las diferentes formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer tampoco pudo concluir con la aprobación de una resolución general. En su lugar, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Es la primera vez que la Asamblea ha establecido un mandato para que se prepare un estudio completo y a fondo. Se prevé que el estudio y sus recomendaciones orientadas a la acción, junto con el proceso de preparación, reforzará la base para obtener un consenso intergubernamental y para que la Asamblea General emprenda acciones que mejoren el marco político mundial para combatir la violencia contra la mujer, y en

particular, para acelerar la aplicación de los compromisos existentes en relación con la violencia contra la mujer.

11. Gracias al amplio trabajo llevado a cabo por diversas entidades a diferentes niveles, la violencia contra la mujer se conoce mejor y su impacto se percibe con más claridad. Además, ha surgido un marco internacional jurídico, político y programático para combatirla. Este marco trata los diferentes tipos y formas de violencia en entornos tanto públicos como privados.

12. Muy importante es el hecho de que la recomendación general No. 19 (1992) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aclara que la violencia por motivos de género es una forma de discriminación en el sentido de la definición del artículo 1 de la Convención y que la discriminación contra la mujer es una de las causas principales de dicha violencia. Por otra parte, destaca que la violencia por motivos de género impide gravemente que la mujer goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. La recomendación general N° 19 sitúa la violencia por motivos de género en el marco de los derechos humanos. Los Estados, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, así como los investigadores y las mujeres individualmente utilizan este marco para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y para mejorar la rendición de cuentas.

13. A pesar de lo que se ha progresado en la elaboración de criterios y normas, no ha habido una mejora comparable en la disponibilidad sistemática de datos relativos a la naturaleza, la prevalencia y la incidencia de los diversos tipos de violencia contra la mujer. La falta o la escasez de datos de este tipo se considera una gran limitación para la formulación de políticas eficaces. Además, la aplicación de normas jurídicas y políticas internacionales sigue siendo insuficiente e inconsistente en todo el mundo. Ello se debe ante todo a que falta voluntad política, no existen recursos presupuestarios adecuados y no se ha logrado crear y mantener un entorno político y social en el que dicha violencia sea inaceptable.

14. La primera Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, indicó en el informe que elaboró tras sus nueve años en el puesto: “Aunque a nivel normativo en general se abordan adecuadamente las necesidades de la mujer, el problema estriba en garantizar el respeto y la aplicación eficaz de la legislación y las normas vigentes. Todavía queda mucho por hacer para crear y mantener un entorno en que la mujer pueda vivir realmente libre de la violencia sexista” (E/CN.4/2003/75, resumen). El estudio pretende contribuir a esta labor evitando la repetición innecesaria de mandatos y actividades ya existentes y en curso.

B. Valor añadido del estudio

15. La violencia contra la mujer se ha convertido en un foco de acción importante a nivel nacional e internacional. Estados, organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e investigadores han emprendido una labor considerable para documentar la violencia contra la mujer y para elaborar medidas con el fin de evitar que la violencia ocurra, para procesar y castigar a los autores y para ofrecer recursos y reparaciones a las víctimas. El estudio se basará en estas actividades. Además, el estudio se debe evaluar en el contexto del trabajo continuado de la Asamblea General: al ordenar la preparación del estudio, la Asamblea señaló la

importancia que otorga al problema de la violencia contra la mujer. Debería ser un punto de referencia en la lucha contra la violencia contra la mujer y debería allanar el camino a seguir. Destacará las cuestiones más importantes que debe examinar la Asamblea General, como por ejemplo: información sobre diversos tipos y formas de violencia contra la mujer; factores que limitan la aplicación eficaz de normas y leyes en vigor y prácticas prometedoras o propuestas para superar dichas limitaciones; la relación entre la violencia contra la mujer y otras amenazas a los derechos humanos de las mujeres; nuevas formas de violencia contra la mujer y lugares donde se comete y, finalmente, responsabilidad de los agentes estatales y no estatales por la violencia contra la mujer. El documento propondrá medidas estratégicas para que los Estados Miembros pongan en marcha más actividades. Se espera que las consultas amplias con todos los interesados durante el proceso de preparación aumenten el consenso sobre las cuestiones y recomendaciones principales para así dar impulso a la aplicación medidas concretas y fomentar la rendición de cuentas.

C. Objetivos del estudio

16. En este contexto, el objetivo del estudio es apoyar la labor futura de la Asamblea General. Se procurará:

a) Destacar lo persistente e inaceptable que es toda forma de violencia contra la mujer en todos los lugares del mundo;

b) Determinar los medios para ejecutar mejor, con más constancia y con mayor eficacia los compromisos y obligaciones gubernamentales para combatir toda forma de violencia contra la mujer y aumentar la rendición de cuentas;

c) Reforzar el compromiso político y las iniciativas comunes de todos los interesados para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

17. El estudio permitirá conocer mejor el alcance y la prevalencia de la violencia contra la mujer y expondrá las carencias y los retos en cuanto a la disponibilidad de información, en particular de metodologías para evaluar su prevalencia. Sintetizará las causas y las consecuencias (incluidos los costos) de dicha violencia y las relacionará con posibles medidas preventivas y correctivas. Analizará los motivos por los cuales persiste la violencia contra la mujer e incluirá ejemplos de buenas prácticas y estrategias eficaces para terminar con dicha violencia.

18. Teniendo en cuenta la conclusión de la Relatora Especial, el estudio presentará recomendaciones estratégicas clave para la adopción de medidas por la Asamblea General destinadas a mejorar la aplicación de normas y leyes existentes. Se basará en la labor de órganos intergubernamentales y de expertos de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y en los demás procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como en la labor de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados. También se basará en los trabajos realizados a nivel regional, por ejemplo en el marco de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, el Consejo de Europa, y la labor de órganos judiciales internacionales y regionales.

D. Alcance del estudio

19. En la resolución se pide que se lleve a cabo un estudio que trate todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer, según lo establecido en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y los documentos pertinentes, desglosadas por tipo de violencia. El estudio también se basará en resoluciones de organismos intergubernamentales como la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y en otras iniciativas internacionales y regionales de establecimiento de normas y reglas, así como en la jurisprudencia y la práctica de la aplicación e interpretación de dichas normas, por ejemplo, en la labor de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, en los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y en la labor de los tribunales internacionales y regionales.

20. El estudio se servirá del marco de los derechos humanos para tratar la violencia contra la mujer, y la relacionará con la desigualdad estructural y la discriminación persistentes como causas y a la vez consecuencias de dicha violencia. Por consiguiente, se basará en tratados, convenciones y declaraciones internacionales y regionales, y también en documentos finales de conferencias mundiales de las Naciones Unidas. El estudio reflejará la mejor comprensión de los tipos y manifestaciones de violencia contra la mujer que deben conllevar la responsabilidad del Estado y que requieren intervención. También destacará que la violencia contra la mujer se está tratando cada vez con más especificidad y se hará hincapié en todo el continuo de violencia desde el ámbito privado hasta el público, a través de las diferentes formas de violencia y las diversas etapas de la vida. Se pondrán de relieve las repercusiones de este continuo de violencia para las respuestas legislativas, políticas y programáticas.

21. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer trata de la violencia que se produce en la familia y en la comunidad, y también la violencia que el Estado perpetra o tolera. Recientemente, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha sugerido que este concepto se amplíe e incluya todo el espectro de actividades, que va desde el hogar hasta el ámbito transnacional, indicando que esta ampliación permitiría detectar actos de violencia que quizás no sean evidentes de inmediato, así como los que puedan surgir y apreciarse mejor como resultado de la dialéctica de los cambios mundiales (E/CN.4/2004/66, párr. 40).

22. En un intento por contribuir a una mejor aplicación del marco normativo y político actual, el estudio considerará la responsabilidad de los Estados, según el principio de la diligencia debida, a la hora de prevenir, investigar y castigar actos de violencia contra la mujer, tanto si esos actos son perpetrados por el Estado como si son cometidos por individuos, y de proporcionar recursos a las víctimas. Se examinarán las repercusiones de esta responsabilidad, en particular en relación con la prevención de la violencia contra la mujer. Se analizará la responsabilidad de los agentes no estatales.

23. Si bien se presta mucha atención a algunas formas de violencia contra la mujer, como por ejemplo la violencia en el hogar, otras permanecen ocultas, no están

tan bien estudiadas y reciben menos atención en las respuestas jurídicas y de política. En el estudio se prestará una atención especial a esos tipos y formas de violencia contra la mujer. También se examinarán los factores que acrecientan la vulnerabilidad de la mujer ante la violencia, como la raza, la etnia, la edad o la discapacidad, y las causas y las consecuencias concretas de dicha violencia. Del mismo modo, algunas formas de violencia contra la mujer se reflejan con más frecuencia o con más facilidad en evaluaciones cuantitativas, ya sea mediante encuestas de población o mediante datos administrativos, mientras que otras formas de violencia contra la mujer, requieren metodologías diferentes. El estudio indicará estos retos y propondrá modos de reunir y utilizar mejor la información para formular respuestas a la violencia.

24. La Relatora Especial indicó que "la violencia [contra la mujer] debe abordarse en múltiples niveles y múltiples sectores de la sociedad simultáneamente, consultando con la población local para ver cómo pueden promoverse los derechos de la mujer en determinado contexto" (E/CN.4/2003/75, resumen). Numerosas entidades han emprendido iniciativas, tal y como se resume, por ejemplo, en el examen y evaluación decenal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (E/CN.6/2005/2, párrs. 194 a 240). Algunos ejemplos de buenas prácticas pueden servir de orientación para intervenciones y prácticas, y el estudio indicará estos ejemplos en relación con los diferentes tipos y manifestaciones de violencia contra la mujer.

III. Marcha del estudio

25. El proceso preparatorio forma parte integral del estudio y tiene por objeto garantizar que los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas puedan contribuir significativamente, y que la experiencia y los conocimientos existentes para combatir la violencia contra la mujer se reflejen en el estudio. El proceso también es decisivo para crear el impulso necesario para lograr el seguimiento y la aplicación eficaces de las recomendaciones orientadas a la acción que se propondrán a la Asamblea General en el estudio. La participación de las partes interesadas también promoverá oportunidades para el posterior seguimiento de las recomendaciones.

26. En la presente sección se resume el proceso hasta la fecha y los mecanismos establecidos para garantizar la participación de todas las partes interesadas, así como las medidas adoptadas para reunir y reflejar los aportes hechos por todas las partes interesadas. También se brinda información general sobre las actividades futuras.

A. Mecanismos para garantizar la participación de todas las partes interesadas

27. Se han establecido dos mecanismos consultivos para apoyar la preparación del estudio. Un grupo de tareas integrado por representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas redes regionales, se ha constituido en el principal medio para intercambiar la información y para canalizar la información, las observaciones y las sugerencias para la Secretaría. Se reúne regularmente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y también utiliza medios electrónicos para ampliar las oportunidades de consulta y contribución activa de las entidades y organizaciones que no están representadas en la Sede.

Un comité asesor integrado por diez expertos de alto nivel de renombre internacional en el ámbito de la violencia contra la mujer presta orientación y asesoramiento en momentos decisivos del proceso preparatorio del estudio. Hasta la fecha, las consultas con el comité asesor se han llevado a cabo principalmente por medios electrónicos, en tanto que se prevé la celebración de una reunión más adelante en el proceso preparatorio para examinar los borradores de los capítulos del estudio y formular observaciones al respecto.

B. Aportes de todas las partes interesadas y actividades de divulgación dirigidas a éstas

28. Para la preparación del estudio se utilizará la información provista por Estados Miembros, entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, así como la que figura en los resultados de la extensa investigación y en la bibliografía disponible sobre el tema.

29. Las actividades de divulgación dirigidas a las partes interesadas tienen por objeto asegurar que toda la información pertinente se canalice hacia el proceso preparatorio, y que las partes interesadas utilicen eficazmente la tarea de preparación del estudio para procurar el logro de sus objetivos. En una página en el sitio en la Web de la División para el Adelanto de la Mujer se difunde la información en forma permanente y se alienta la participación de una amplia gama de interesados.

30. Muchos Estados Miembros suministraron información sobre la violencia contra la mujer en sus respuestas al examen y evaluación al cabo de 10 años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (E/CN.6/2005/2 y Corr.1). Los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se ocupan regularmente de la cuestión de la violencia contra la mujer en los informes que presentan de conformidad con el artículo 18 de la Convención. Además, hasta la fecha 45 Estados han presentado actualizaciones o información complementaria en respuesta a una solicitud de información que figura en una nota verbal de marzo de 2005. En vista de que el estudio se finalizará en una fecha posterior a la prevista inicialmente, se invita a los Estados a que presenten esta información a más tardar a fines de octubre de 2005.

31. Se invita a los gobiernos a emprender actividades en el ámbito nacional para fomentar las acciones concertadas a fin de combatir la violencia contra la mujer. Los días 28 y 29 de abril de 2005 el Gobierno de Francia organizó una conferencia internacional, en cooperación con la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), sobre la violencia contra la mujer en el siglo XXI, en la que también se aportaron contribuciones al estudio.

32. Se está recopilando un inventario de las actividades pertinentes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y éstas también suministran información por conducto del grupo de tareas mencionado anteriormente. Se ha alentado a estas entidades a organizar actividades especiales sobre la violencia contra la mujer, incluir una serie de actividades sobre el tema, o centrarse especialmente en la cuestión de la violencia contra la mujer en el marco de actividades ya previstas. Cabe esperar que estas iniciativas brinden mayores oportunidades, especialmente en el plano regional, para que todas las partes interesadas puedan aportar una amplia gama de perspectivas y garantizar así que se planteen y puedan abordarse cuestiones decisivas.

33. Se ha invitado a los organismos de las Naciones Unidas, incluidos los siete órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y a los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales, a aportar sus opiniones y sugerencias, y a formular observaciones, en particular sobre los vínculos entre la violencia contra la mujer y sus respectivos mandatos. El 21 de junio de 2005 la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer hizo uso de la palabra en la 12ª reunión anual de los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales, para examinar los procesos así como las oportunidades de cooperación, e invitó a los titulares de los mandatos a que hicieran mención del estudio toda vez que fuera posible.

34. La cuestión de la violencia contra la mujer ha sido abordada en muchos de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos en relación con sus correspondientes mandatos. Al poner de relieve los vínculos entre la violencia contra la mujer y sus respectivos mandatos, los procedimientos especiales han demostrado las consecuencias que tiene este tipo de violencia sobre todos los aspectos de la vida de la mujer y el goce de todos los demás derechos. El estudio incluirá los análisis y las recomendaciones de los procedimientos especiales sobre las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer. Los titulares de los mandatos han examinado, entre otras cosas, las relaciones entre el derecho a la vivienda adecuada y la violencia en el hogar; el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y tipos de violencia contra la mujer como la violación y otras formas de violencia sexual, y la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA. También se han analizado formas especiales de violencia contra la mujer en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la libertad de religión o creencias, y el derecho a la alimentación.

35. Para la preparación del estudio se tendrá en cuenta la totalidad de la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. La Relatora Especial es miembro del comité asesor que presta orientación a la Secretaría. La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, así como la Directora y personal de la División para el Adelanto de la Mujer han celebrado consultas con la Asesora Especial sobre la marcha del estudio. También se proveen actualizaciones por correspondencia. La Relatora Especial fue invitada a participar en las reuniones del grupo de expertos organizadas por la División; un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos asistió en su nombre.

36. Los organismos de derechos humanos han abordado distintas formas de violencia contra la mujer por cuanto reconocen que éstas guardan relación con otras formas de discriminación y obstaculizan el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales. Se prestará atención especial a la labor y el enfoque del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se reflejan en su recomendación general No. 19, así como en los comentarios finales, opiniones y recomendaciones en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La labor del Comité se centra en los tipos de violencia contra la mujer que persisten en los Estados partes, las lagunas y los problemas que plantea combatirla, así como el tipo de medidas que los Estados partes deberían aplicar. Los comentarios finales del Comité aportan parámetros de referencia sobre las actividades futuras de los Estados partes. El Comité hace cada vez mayor hincapié en la necesidad de realizar evaluaciones de los efectos de las medidas adoptadas, y examina el marco general en el que se ejerce

y perdura la violencia contra la mujer. En su 33° período de sesiones, que se celebró en julio de 2005, el Comité examinó el estudio y formuló opiniones y sugerencias sobre su enfoque y contenido. El Comité se propone continuar este examen en su 34° período de sesiones, que se celebrará en enero de 2006.

37. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función decisiva en el proceso preparatorio. Se las ha invitado a utilizar el estudio como un medio para obtener resultados de las políticas y realizar actividades en sus comunidades, y con los gobiernos en el ámbito nacional, regional y mundial, a fin de promover una acción más decidida para eliminar la violencia contra la mujer. Se ha dado amplia difusión a una nota de orientación para recabar aportes de las organizaciones no gubernamentales.

38. Con el objeto de lograr la coordinación con la secretaría encargada del estudio sobre la cuestión de la violencia contra los niños, los representantes de esa secretaría participaron en las dos reuniones de expertos organizadas por la División para el Adelanto de la Mujer (véase la sección D *infra*), y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se reunieron con el experto independiente encargado del estudio de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la violencia contra los niños en 2004 y 2005 para examinar temas de interés común. En el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General se organizará una mesa redonda conjunta.

C. Actividades en curso y futuras

39. A la luz de la decisión de finalizar el estudio para su presentación a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, los próximos meses se utilizarán para mejorar e intensificar los procesos de consulta entre todas las partes interesadas. Estas actividades incluirán sesiones informativas, consultas y seminarios en la Sede de las Naciones Unidas, dirigidas a los Estados Miembros y otras partes interesadas. Dichas actividades se organizarán para el período previo al sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, y durante su celebración, conjuntamente con el 50° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como los períodos de sesiones de otras comisiones orgánicas en el segundo trimestre de 2006. Se está preparando un seminario para entidades de las Naciones Unidas que tendrá por objeto formular estrategias para garantizar una respuesta más coherente del sistema de las Naciones Unidas a la cuestión de la violencia contra la mujer en el plano nacional, así como las deficiencias que deben subsanarse en el plano internacional. En septiembre y octubre de 2005 la División para el Adelanto de la Mujer organizará un debate en línea que brindará una nueva oportunidad de aportar observaciones y contribuciones. En el sitio en la Web de la División figura un calendario de actividades en el que se suministra información actualizada.

40. También se organizarán debates e intercambios de ideas en relación con el estudio, sus principales cuestiones y recomendaciones, paralelamente a las actividades organizadas por otras entidades, como reuniones académicas, foros de organizaciones no gubernamentales y conferencias auspiciadas por distintos gobiernos. Las organizaciones no gubernamentales han preparado un calendario de actividades ya previstas en las que podrían presentarse oportunidades de promover el estudio y recabar aportes de la sociedad civil.

D. Preparativos sustantivos

41. Sobre la base del mandato establecido por la Asamblea General y el permanente examen y análisis de los aportes mencionados *supra* y la bibliografía sobre el tema, se preparó un esbozo anotado preliminar que fue presentado al comité asesor para que lo examinara y formulara observaciones. Sobre la base de los comentarios recibidos de los miembros, se mejoraron el esbozo y las anotaciones (véase el anexo).

42. Mediante reuniones de grupos de expertos y sesiones informativas de expertos se presta apoyo a la preparación de determinados aspectos del estudio. También se examina la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales, para que quede reflejada en el análisis del estudio. A continuación se resumen estas actividades.

43. Se han celebrado dos reuniones de grupos de expertos, sobre la cuestión de los datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer, y sobre las buenas prácticas para combatir y eliminar la violencia contra la mujer. Las reuniones se celebraron del 11 al 14 de abril y del 17 al 20 de mayo de 2005, respectivamente.

44. La primera reunión de expertos fue organizada por la División para el Adelanto de la Mujer en colaboración con la Comisión Económica para Europa y la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objeto de evaluar los datos y las estadísticas que se están recopilando actualmente y que están disponibles en relación con el alcance y la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer, determinar si los datos son correctos y completos, establecer las lagunas en la información reunida y los problemas de metodología de reunión de datos, y proponer formas de superarlos. Los expertos señalaron los tipos de datos que se necesitan en apoyo de la formulación de políticas y programas más eficientes para abordar la violencia contra la mujer, y prestar servicios a las víctimas.

45. Los expertos presentaron iniciativas internacionales y nacionales para reunir de datos sobre la violencia contra la mujer, incluidas encuestas internacionales como el estudio multinacional de la OMS, el módulo sobre violencia en el hogar del programa de encuestas demográficas y de salud, y el estudio internacional sobre la violencia contra la mujer (del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y la Statistics Canada), así como iniciativas nacionales para evaluar el alcance de la violencia contra la mujer mediante encuestas y la reunión regular de datos administrativos y de los proveedores de servicios (delincuencia, salud, vivienda, mortalidad y otras fuentes).

46. El grupo de expertos evaluó las virtudes y los defectos de las dos formas más corrientes de reunión de datos sobre la violencia contra la mujer, a saber, las encuestas de población, y la extrapolación de datos basada en los registros y las estadísticas de la utilización de servicios relacionados con la violencia contra la mujer. Ambos métodos se utilizan principalmente para la evaluación de la violencia en el hogar y la violencia por parte de la pareja. Las encuestas de población reflejan los incidentes concretos de violencia contra la mujer, a diferencia de los casos denunciados y, por consiguiente, se consideran el método más exacto para reunir estos datos. Los resultados también pueden generalizarse para estimar la prevalencia de la violencia en la población en general. No obstante, estas encuestas pueden resultar costosas y, logísticamente difíciles de reproducir, y están sujetas a grandes

variaciones metodológicas, por lo que los resultados son difíciles de comparar a lo largo del tiempo y entre diferentes regiones.

47. Los datos obtenidos regularmente de los proveedores de servicios son útiles para evaluar el alcance y la naturaleza de la violencia contra la mujer entre determinados grupos de población, y pueden ayudar a comprender la respuesta de la sociedad, así como la respuesta de los organismos ante ese tipo de violencia. No aportan una indicación de la prevalencia. La disponibilidad y la calidad de los datos basados en la utilización de servicios varía notablemente y por lo general no se reúnen de manera sistemática. Las zonas de escasos recursos y las regiones en que la violencia contra la mujer está estigmatizada y por ello en muchos casos no se la denuncia, plantean problemas adicionales a la reunión de datos y estadísticas basados en la utilización de servicios. Ninguno de estos dos métodos permite evaluar el alcance de determinadas formas de violencia contra la mujer, y por lo tanto es necesario contar con encuestas especiales para estos casos.

48. La reunión del grupo de expertos concluyó con una serie de recomendaciones para mejorar la reunión de datos a fin de evaluar el alcance de la violencia contra la mujer y subrayó la importancia primordial de la seguridad de la mujer, así como la confidencialidad y privacidad, conjuntamente con la reunión de datos. Se destacó asimismo que todas las actividades de reunión de datos debían tener por objeto mejorar las políticas y fomentar los servicios o las iniciativas destinadas a abordar la violencia contra la mujer.

49. Los expertos que participaron en la segunda reunión del grupo de expertos examinaron las iniciativas sobre "buenas prácticas" legislativas, de prestación de servicios y de prevención. Los expertos convinieron en la necesidad de adoptar un enfoque amplio, coordinado e integral para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, que abordara este tipo de violencia en el marco de los derechos humanos y asegurara la responsabilidad del Estado. Subrayaron que las iniciativas debían ser dinámicas, es decir, capaces de evolucionar con el tiempo y sensibles a las circunstancias variables y al contexto específico. Los expertos sugirieron utilizar el concepto de prácticas "prometedoras", por cuanto había muchos factores que repercutían sobre la calidad o la eficacia de una práctica en particular, y los parámetros para evaluar una práctica rara vez se exponían claramente. Advirtieron que no había que caer en generalizaciones y sugirieron, en cambio, adoptar un enfoque más modesto basado en la presentación de ejemplos de prácticas e intervenciones que se estaban aplicando y que los especialistas y las evaluaciones consideraban buenas o prometedoras. Al mismo tiempo, los expertos señalaron que, en general, los gobiernos ya tenían la obligación de proteger los derechos humanos de la mujer en su carácter de Estados partes en distintos instrumentos internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, la necesidad de establecer principios generales de buenas prácticas era más aplicable a la prestación de servicios. Los expertos pusieron de relieve la insuficiencia de los recursos asignados al problema de la violencia contra la mujer, así como la falta de datos y documentos de investigación, especialmente evaluaciones para medir la eficacia de las iniciativas. Los expertos destacaron también el papel decisivo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en la formulación y aplicación de iniciativas para combatir la violencia contra la mujer.

50. Se ha encomendado la preparación de varios documentos de antecedentes sobre determinados aspectos, incluidos los costos de la violencia contra la mujer, datos sobre la trata de mujeres y el marco jurídico internacional para combatir ese tipo de

violencia. A medida que avance la tarea, podría encomendarse la preparación de otros trabajos.

E. Recursos disponibles para la preparación del estudio

51. En el párrafo a) de la resolución 58/185 de la Asamblea General se pide al Secretario General que haga un estudio a fondo, "financiado con cargo a los recursos existentes y, de ser necesario, con recursos complementarios de contribuciones voluntarias". Según una propuesta de financiación de abril de 2004, los fondos necesarios para la preparación del estudio ascienden a 550.000 dólares. La propuesta de financiación inicial no abarcaba muchas de las actividades que se prevén en este momento para mejorar el proceso de consultas y sensibilización en relación con el estudio. En julio de 2005 se elaboró y se presentó a los posibles donantes una propuesta complementaria de 120.0000 dólares para la ejecución de actividades adicionales. En julio de 2005 los Gobiernos de Austria, Francia y los Países Bajos habían aportado 480.000 dólares. Se está procurando obtener los 190.000 dólares restantes a fin de llevar a cabo todas las actividades preparatorias previstas.

IV. Conclusiones y recomendaciones

52. **Existe un marco amplio de normas para combatir la violencia contra la mujer. Estados, entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otras partes nacionales, regionales y mundiales interesadas han emprendido una amplia gama de iniciativas destinadas a combatir la violencia contra la mujer. No obstante, este tipo de violencia contra la mujer persiste en proporciones epidémicas en todas partes del mundo, y surgen nuevas formas de violencia contra la mujer.**

53. **La preparación del estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer constituye una oportunidad única para hacer frente a una cultura que permite la persistencia de la violencia contra la mujer. Se prevé que la participación activa y los aportes de las partes interesadas durante el proceso preparatorio permitirán apoyar la acción eficaz de la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones. Este proceso asegurará que se aborden cuestiones fundamentales y se formulen recomendaciones estratégicas que permitan una aplicación mejor, más sistemática y eficaz de las normas vigentes para combatir la violencia contra la mujer. También mejorará la supervisión y responsabilidad para el logro de cambios perdurables.**

54. **La Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones tal vez desee tomar nota del presente informe provisional y considerar la posibilidad de examinar la cuestión de la violencia contra la mujer en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la base del estudio y un informe del Secretario General.**

Anexo

Esbozo preliminar del estudio[a]

Introducción

1. En la Introducción se presentará el mandato para el estudio, de conformidad con la resolución 58/185 de la Asamblea General, en la que se pide al Secretario General que haga un estudio a fondo de todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer. Se esbozarán las metas y los objetivos del estudio, se presentará la metodología utilizada para hacerlo, y se trazará un panorama de la investigación y otras fuentes de información utilizadas para su preparación. Se dará una idea aproximada del contenido de cada capítulo del estudio y sus conclusiones y recomendaciones.

Capítulo uno
Información general

2. En el capítulo sobre información general se presentará el contexto de la cuestión de la violencia contra la mujer y el enfoque empleado en el estudio para hacer frente a este problema. Se brindará una breve sinopsis histórica de la evolución de la sensibilidad internacional en relación con esta cuestión, y del marco normativo internacional sobre la violencia contra la mujer. Se pondrá de relieve la utilización del marco de derechos humanos para abordar el problema de la violencia contra la mujer, contenido en los tratados, convenios y convenciones, y declaraciones internacionales y regionales, así como en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Se examinará la responsabilidad del Estado en relación con la violencia contra la mujer y se pondrá de relieve especialmente la función del sistema de justicia penal. Se planteará la cuestión del papel de los agentes no estatales.

3. Se resumirá el papel que desempeñan los distintos mecanismos internacionales y regionales, especialmente los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales, a fin de atraer mayor atención hacia el problema.

4. En el capítulo de información general también se hará hincapié en el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de mujeres, para incluir la cuestión de la violencia contra la mujer en el programa mundial. Se señalará el papel del hombre en las actividades para combatir la violencia contra la mujer.

[a] El estudio no deberá superar las 120 páginas, incluidas las notas de pie de página y el anexo. Queda por determinar la extensión aproximada de cada capítulo.

Capítulo dos
Información general sobre formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer

A. Violencia contra la mujer perpetrada principalmente en la familia

B. Violencia contra la mujer perpetrada principalmente en la comunidad

C. Violencia contra la mujer perpetrada principalmente o aprobada por el Estado

5. En este capítulo se describirán los tipos y manifestaciones de violencia contra la mujer y los lugares (entornos), como la familia, la comunidad, el Estado, en que ejerce o es aprobada. Se examinará la mayor comprensión que se tiene sobre los tipos y manifestaciones de violencia contra la mujer que entrañan la responsabilidad del Estado y requieren una intervención. Estos tipos y manifestaciones se reflejan en particular en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la recomendación general No. 19 del Comité, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, y otras iniciativas normativas, como los tribunales penales internacionales, tanto especiales como permanentes. También se reflejan en la práctica que se ha desarrollado en relación con la aplicación e interpretación de estas normas, como la labor de los tribunales, de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y de otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. Se examinará la contribución de los mecanismos regionales.

6. El capítulo tratará de la respuesta de los mecanismos normativos internacionales y regionales, y de la práctica actual, principalmente en el plano internacional, para prevenir, procesar y sancionar la violencia contra la mujer. También se examinarán las limitaciones de esta categorización y la superposición de los lugares en que se ejercen las diferentes formas de violencia. En el capítulo se indicará que el mismo tipo de acto de violencia, o actos parecidos de violencia contra la mujer, se producen en más de un entorno (por ejemplo la violación), y se examinarán las obligaciones conexas para combatirlos.

7. En el capítulo se destacarán los factores que aumentan la vulnerabilidad de la mujer a la violencia, como la raza, la etnia, la edad y la discapacidad. También se pondrán de relieve cuestiones fundamentales que exigen mayor atención a fin de fortalecer la respuesta de política a nivel mundial.

Capítulo tres
Causas y consecuencias, incluidos los costos, de la violencia contra la mujer

A. El papel de la discriminación contra la mujer

B. Causas y factores de riesgo sociales, económicos, culturales, tradicionales y religiosos

C. Vinculación de los factores: Modelo ecológico de los factores de riesgo y causas de la violencia contra la mujer asociadas con la persona, la relación, la comunidad y la sociedad (el Estado)

D. Consecuencias de la violencia contra la mujer en el plano personal, de la familia y de la comunidad, incluidos los costos

E. Enfoque intersectorial: la violencia contra la mujer como causa y como consecuencia

F. Consecuencias de la intervención para prevenir la violencia contra la mujer y prestar apoyo eficaz a las víctimas

G. Recomendaciones orientadas a la acción

8. En este capítulo se pondrán de relieve las causas y los factores de riesgo relacionados con la violencia contra la mujer y la vinculación entre determinadas causas y formas de ésta. Se subrayará el papel de la discriminación contra la mujer como causa y característica de la perpetuación de la violencia contra la mujer. En el capítulo se prestará atención especial a los problemas relacionados con la identificación de las distintas causas y se destacará la importancia de comprender los factores de riesgo interrelacionados, como el primer paso para formular estrategias de prevención eficaces.

9. En este capítulo se abordarán las consecuencias inmediatas, a mediano y a largo plazo de la violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en su repercusión sobre la mujer, pero también sobre la familia, la comunidad y la sociedad. Asimismo, se pondrán de relieve las dificultades de establecer y evaluar todas las consecuencias posibles de la violencia perpetrada contra las niñas y las mujeres, incluidas las ramificaciones psicológicas de este tipo de violencia y sus posibles efectos a largo plazo. Se examinarán además los costos de la violencia contra la mujer mediante la evaluación de encuestas, investigaciones y estudios sobre los costos de la violencia contra la mujer desde el punto de vista de la persona, la familia, la comunidad y la sociedad y su alcance, contenido y conclusiones. A este respecto, se analizarán los efectos y las consecuencias de la violencia contra la mujer sobre el desarrollo. En particular, se examinarán las consecuencias de este tipo de violencia, como el VIH/SIDA, la pobreza y la enfermedad.

10. En este capítulo se examinará la violencia contra la mujer como causa, y también como consecuencia, y se considerarán las repercusiones de esta vinculación para la prevención eficaz, así como para las iniciativas de apoyo a las víctimas. Asimismo, se examinará el tema de la mujer como perpetradora de violencia contra la mujer.

Capítulo cuatro
Responsabilidad del Estado

A. Obligaciones del Estado de prevenir, procesar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer y de proveer a las víctimas recursos y apoyo: evolución de las normas y prácticas internacionales de derechos humanos

B. Ámbitos en que los Estados fallan en el cumplimiento de sus obligaciones

11. En este capítulo se examinará la responsabilidad del Estado, de conformidad con el principio de la diligencia debida, de abordar todas las formas de violencia contra la mujer como una preocupación de derechos humanos, responsabilidad que abarca la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, la investigación y el procesamiento de los actos de violencia, el castigo de los perpetradores y el apoyo a la víctimas de la violencia.

Capítulo cinco
Información general sobre la prevalencia y el alcance de la violencia contra la mujer: Estadísticas y reunión de información sobre todas las formas de violencia contra la mujer

A. Información general sobre las formas de violencia contra la mujer en función de los datos y las estadísticas disponibles sobre la violencia contra la mujer

Tipos de violencia contra la mujer sobre los que se reúnen datos

Ámbito y alcance de la reunión de datos

Fuentes de reunión de datos (entidades independientes, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales)

Metodologías utilizadas para la reunión y el análisis de datos

B. Lagunas y problemas en la reunión de datos y la metodología

El problema de la denuncia insuficiente o la ausencia de denuncia de la violencia contra la mujer

Falta de reunión de datos sobre determinados tipos de violencia contra la mujer en determinadas regiones geográficas

Problemas metodológicos de la reunión de datos

C. Repercusión de la falta de datos o de datos insuficientes sobre los encargados de la formulación de políticas y los proveedores de servicios

D. Recomendaciones para fortalecer la reunión de datos y subsanar las lagunas en los datos reunidos

12. En este capítulo se examinará la situación actual de los datos cuantitativos disponibles sobre la violencia contra la mujer y se presentará información general sobre la prevalencia de las distintas formas de violencia. Se evaluarán los datos y las estadísticas disponibles actualmente sobre el ámbito y la prevalencia de las formas de violencia contra la mujer, se determinará la calidad de los datos y se identificarán las lagunas en la información reunida. Se examinará la metodología utilizada para reunir los datos. En este capítulo también se pondrán de relieve las lagunas y los problemas de la reunión de datos y la metodología. Se examinará la relación entre la disponibilidad de datos y la formulación de políticas y las actividades de promoción eficaces.

Capítulo seis
Buenas prácticas para abordar el problema de la violencia contra la mujer

A. Problemas y principales cuestiones de la aplicación

B. Marcos constitucionales y legislativos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

C. Función del sector de la justicia penal

D. Políticas, estrategias y planes de acción, y su relación con la legislación

E. Actividades de promoción, educación y divulgación: necesidad de adoptar enfoques que incluyan a las distintas partes interesadas

F. Cuestiones de aplicación y ejecución

G. Necesidad de medidas permanentes de supervisión, evaluación y correctivas

13. En este capítulo se pondrán de relieve los permanentes problemas de aplicación del marco internacional jurídico y normativo sobre la violencia contra la mujer en el plano nacional, y se analizarán las razones por las cuales se producen estos estrangulamientos. Se abordará la cuestión del papel que desempeña el hombre en la lucha contra la violencia contra la mujer y se examinarán cuestiones fundamentales para el fortalecimiento de la aplicación.

14. En el capítulo se examinarán y analizarán los ejemplos de buenas prácticas de legislación, políticas, estrategias y actividades de concienciación y fortalecimiento de la capacidad que se han utilizado y que, se prevé, permitirán lograr resultados positivos para la mujer en lo que hace a la prevención y la lucha contra la violencia, así como para el apoyo del empoderamiento de la mujer. Se examinarán los elementos necesarios para una estrategia amplia sobre la violencia contra la mujer. En el capítulo también se examinarán la experiencia adquirida mediante la utilización de enfoques multisectoriales para abordar la violencia contra la mujer, así como las contribuciones de las distintas partes interesadas. Asimismo, se examinará la forma de forjar alianzas y redes y establecer la cooperación entre las distintas partes interesadas a fin de responder eficazmente a la violencia contra la mujer, eliminar la discriminación y promover la igualdad entre los géneros.

Capítulo siete
Conclusiones y recomendaciones

Anexo

15. El anexo incluirá reconocimientos y la bibliografía, incluidas las referencias a sitios en la Web.